

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------|
|  <p>Alcaldía de Bucaramanga</p> | NOTIFICACIÓN POR AVISO | Código F-PDC 6200-238.37.025 |
| | | Versión 0.0 |
| | | Fecha aprobación Octubre-10-2022 |
| | | Página 1 de 1 |

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Acto Administrativo a notificar: AUTO NO. 001 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Persona a notificar: JAIRO MANTILLA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 91.277.804

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Procede a notificar por aviso el Acto Administrativo denominado **AUTO NO. 001 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA DE DILIGENCIAS PRELIMINARES CONTRA LOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL - AMAC PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 2012 AL 2016"** al señor **JAIRO MANTILLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 91.277.804**, toda vez que se desconoce información de notificación del destinatario.

Por tanto, en observancia a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"*.

Así pues, la Secretaría de Desarrollo Social procede a fijar el aviso de referencia, junto con copia del Acto Administrativo en mención, en la cartelera ubicada en la entrada de la dependencia y en la página web de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que, una vez vencido dicho término la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Una vez agotado el trámite establecido se publica el presente aviso hoy 25 OCT 2023 siendo las 7:00 horas.

En constancia firma,



Secretario de Desarrollo Social

FECHA DESFIJACIÓN: La presente **NOTIFICACIÓN POR AVISO** fue publicada el 25 OCT 2023 a las 7:00 horas y habiendo permanecido por el término de cinco (05) días se desfija hoy 31 OCT 2023 a las 17:00 horas.

Secretario de Desarrollo Social

P/ Sharith D Poveda Reyes- CPS UNDECO
P/ Fidel Andrés Pabón Rodríguez- CPS UNDECO
R/ Carmen Lucia Tristancho Cediel- CPS SDS

AUTO No. 001 del 24 de septiembre de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA DE DILIGENCIAS PRELIMINARES CONTRA LOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL – AMAC, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 2012 AL 2016.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 743 de 2002, Ley 753 de 2002, el Decreto 1066 de 2015 y el Decreto Municipal 0090 de 2005 procede a dar apertura de DILIGENCIAS PRELIMINARES con fundamento en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 52 de 1990, artículo 2 3 2 2 6 del Decreto 1066 de 2015, y el Decreto Municipal No. 0090 de 2005, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga es la entidad encargada de la vigilancia, inspección y control de los organismos comunales del Municipio de Bucaramanga, competencia que la faculta para hacer seguimiento a las actuaciones de las Juntas de Acción Comunal con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en materia comunal, en aspectos jurídicos, contables, administrativos, sociales, entre otros
2. Los numerales 4 y 6 del artículo 2.3.2.2.7 del Decreto 1066 de 2015, otorgan a la entidad de vigilancia, inspección y control la facultad de investigar y dar trámite a las peticiones, quejas y reclamos relacionadas con las organizaciones comunales; así como practicar visitas de inspección a las organizaciones comunales con el fin de determinar en su situación legal y organizativa, para adoptar oportunamente medidas eficaces en defensa de los derechos de los afiliados.
3. A su vez, el artículo 2.3.2.2.8. ibidem establece: *“Serán objeto de investigación y sanción la violación de las normas consagradas en la Constitución Política, la ley y los estatutos de las correspondientes organizaciones comunales”*. El artículo 2.3.2.2.10. ibidem indica que cuando por cualquier medio, la entidad territorial que ejerce funciones de vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales conozca de la existencia de un presunto incumplimiento de las obligaciones legales y/o estatutarias podrá de oficio o a petición de parte dar apertura a diligencias preliminares y solicitar la explicación pertinente o disponer visitas al organismo correspondiente, a fin de comprobar si existe incumplimiento de las normas comunales y con ello mérito suficiente para iniciar una investigación.
4. Que mediante escrito radicado el 14 de septiembre de 2018 con radicado V-2018953787 se presentó queja contra el señor HELI HERRERA ALARCÓN con ocasión a la celebración de un contrato de arrendamiento entre el señor HERRERA ALARCÓN y la AMAC sobre un local comercial de propiedad del organismo comunal.
5. A la queja relacionada en el numeral anterior, se anexo Acta de Junta Directiva de fecha 08/04/2016 en la que se aprueba que el señor HERRERA ALARCÓN obtenga en arrendamiento el local comercial de controversia por un periodo de 3 años y estableciéndose como canon la suma de \$300.000. (TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE). El Acta de referencia fue suscrita por los señores HELI HERRERA, MARCIAL SANDOVAL, JAIRO MANTILLA, OMARIA CARREÑO, HUGO BARRIOS, EDGAR CASTILLO, HUGO BARRIOS, EDGAR CASTILLO, WILLIAM HERNÁNDEZ y ALIRIO RAMIREZ.
6. El numeral 5 del artículo 15 de los estatutos de la AMAC, establece entre las funciones de la Asamblea General: *“5. Determinar la cuantía de la ordenación del gasto y ordenar la celebración de los contratos de una cuantía superior a los treinta (30) salarios mínimos legales vigentes. La Directiva solo podrá ordenar gastos y celebración de contratos hasta por tres salarios mínimos legales vigentes”*. (Negrilla fuera de texto)



En mérito de lo expuesto, el Secretario de Desarrollo Social de Bucaramanga,

II. RESUELVE.

PRIMERO: Ordenar apertura de Diligencias Preliminares bajo radicado 029-2018 contra los señores: HELÍ HERRERA, MARCIAL SANDOVAL, JAIRO MANTILLA, OMAIRA CARREÑO, HUGO BARRIOS, EDGAR CASTILLO, HUGO BARRIOS, EDGAR CASTILLO, WILLIAM HERNÁNDEZ y ALIRIO RAMIREZ, en calidad de integrantes de la Junta Directiva de la AMAC para el periodo 2012-2016, de conformidad con la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas por considerarlas pertinentes:

2.1. Solicitar al Programa de Participación Ciudadana y Comunitaria de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, los siguientes documentos e información:

- Copia de la Resolución por medio de la cual se ordena la inscripción y el reconocimiento de dignatarios de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal – AMAC
- Copia de estatutos de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal – AMAC.
- Copia de la queja radicada el 14 de septiembre de 2018 con sus respectivos anexos.

2.3. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos denunciados y el consecuente perfeccionamiento de las diligencias preliminares.

TERCERO: Téngase como pruebas las obrantes en el expediente y désele el valor que determina la Ley.

CUARTO: Comisionar al Dr. Jorge Arturo Nieto Mantilla, Subsecretario de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga para la práctica de las pruebas ordenadas y las demás que surjan de las anteriores y sean necesarias para el total esclarecimiento de los hechos, quién se hará acompañar del equipo humano y profesional necesario que presta sus servicios al Programa de Participación Ciudadana y Comunitaria de la Secretaría de Desarrollo Social para el cabal cumplimiento de las labores, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Auto. El funcionario queda comisionado para proyectar las providencias debiendo foliarlas debidamente.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, el 24 de septiembre de 2018

JORGE ALBERTO FIGUEROA CLAUSEN
Secretario de Desarrollo Social

P/: Juan Sebastian Mejia Celis – CPS 817 - SDS

R/: Leonor Pérez Rojas – CPS 804 – SDS

